

GACETA OFICIAL

Año XIX

PANAMÁ, 17 DE FEBRERO DE 1922

NÚMERO 3836

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 36.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 1, y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Florán», Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 23 de 1922, de 10 de Febrero por el cual se hacen unos ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional..... 12673

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 34, de 8 de Febrero de 1922..... 12673

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 12673

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 12673

Dirección General del Censo. (Continuación)..... 12673

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Febrero de 1922..... 12674

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE BUGARA

Informe presentado al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí por el Alcalde Municipal del Distrito de Bugara, en el mes de Diciembre de 1921..... 12674

Aviso Oficial..... 12674

Edictos..... 12674

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 23 DE 1922

(DE 10 DE FEBRERO)

por el cual se hacen unos ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se promueve a los señores Roberto Samaniego, Juan Barrios y Rubén Avila del puesto que desempeñan como Subtenientes efectivos del Cuerpo de Policía Nacional, al de Tenientes efectivos de la misma institución.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, 8 de Febrero de 1922.

Por Resolución número 23 de fecha 30 de Enero último, dictada por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, se condena a pagar multas de B. 25.00 a cada uno de los señores Joshua Mizrahi, José Abou, Messin Hassan, Abadi Yohores, Daniel Anram, David Acricli, Emilio Rozalla, Silomón Kowrang y Félix A. Nader comerciantes de esta plaza, por mantener, en uso, en sus establecimientos, cierta cantidad de bombillas para alumbrado eléctrico, las cuales se ha establecido que fueron adquiridas de la Zona del Canal por la marca o iniciales que lo acreditan, y al efecto, dicho cumplimiento basa su Resolución en los términos siguientes:

«Algunos de los acusados sostienen que las encontraron (las bombillas) en sus tiendas cuando las compraron y los otros dicen que las hubieron de particulares sin sospechar la procedencia. Pero Manuel Rodgers, comerciante de buen crédito, que vende bombillas, declara que dichos comerciantes si sabían que las bombillas eran de procedencia ilegal, pues él les ha ofrecido en venta bombillas a todos ellos y le han contestado que las pueden comprar más baratas a los particulares, que él llegó a advertirles que las que usaban eran de la Zona y que estaban expuestas a perderlas.

Del aludido fallo han apelado algunos de los acusados, aduciendo como razones que el artículo 4º de la Ley 23 de 1919 no es aplicable al caso por no proceder los artículos directamente de los Comisarios de la Zona del Canal. Tal teoría ha sido considerada inaceptable, pues en casos análogos se les han impuesto dichas penas a los introductores o compradores de artículos procedentes de la Zona del Canal, ya sean obtenidos en los Comisarios o ya de otras personas o empresas establecidas allí. Por tanto, este Despacho le imparte su aprobación a la Resolución recurrida.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, 1º de Febrero de 1922.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Como apoderado del señor G. Parnek, Administrador delegado de la sociedad anónima *Arison Dorin*, cuyo sitio social es 5 Avenida Ledra Rollin, París, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 21 de 1903, yo G. Marbotin, vecino de Panamá, me presento respetuosamente ante usted solicitando la inscripción y registro de la marca de fábrica ONGLIA DORIN.

Consiste la marca en una etiqueta y faja de fondo verde claro con inscripciones y dibujos de oro y azul. Sobre la etiqueta aparece la inscripción: ONGLIA BRILLANT DES ONGLES, el nombre DORIN razón comercial de la sociedad depositante y la dirección PARIS, el todo dispuesto sobre tres líneas paralelas en un estuche central en forma de escudo. Sobre la faja está igualmente reproducido un cartucho con inscripción: DORIN-PARIS. Esta etiqueta y faja sirven para el acondicionamiento de la caja destinada a alojar el producto.



En consecuencia acompaño a mi solicitud:

El poder que me acredita para actuar;

El comprobante del registro de la marca en París;

La explicación detallada de dicha marca.

La traducción de estos documentos;

El cisé de la marca;

Las estampillas y los timbres;

Y el comprobante del pago de los derechos fiscales de registro y de publicación.

Soy del señor Secretario atento servidor,

G. Marbotin.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Febrero de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

ción alguna, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la *Brunswick Refrigerating Company*, domiciliada en N.º Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad la cual usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de cierta clase de contengas o de cualquiera otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Consiste la marca en la palabra distintiva BRUNSWICK y se aplica a los efectos por medio de placas, exhibiéndolas en los empaques que los contengan o de cualquiera otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.



van el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos correspondientes y del registro de la marca en Estados Unidos;

El poder;

Cuatro facsimiles; y

Un Cisé.

Panamá, Diciembre 20 de 1921.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Diciembre 28 de 1921.

Publíquese la solicitud que antecede en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

Dirección General del Censo.—Boletín N.º 1.—Provincia de Panamá.

CAPITULO X

NACIONALIDAD

SECCION I

DEFINICION

La legislación de todas las naciones y el espíritu mismo de la ley, están acordes en que no puede tenerse más de una nacionalidad. Tener más de una o carecer de ella sería un fenómeno muy raro que no puede acontecer, con frecuencia, si es que alguna vez haya sucedido.

El lugar de nacimiento es la esencia misma de la nacionalidad, por más que ella presenta varios aspectos analizables, todos parten del prin-

cipio de que la nacionalidad verdadera o legítima es aquella que encuentra su origen en el lugar donde nacimos.

La nacionalidad con frecuencia se confunde con la ciudadanía, talvez por estrecha vinculación que existe entre la una y la otra. Ambos pertenecen a la misma familia jurídica y es siempre la una consecuencia natural de la otra. Para ser ciudadano es necesario, antes, ser nacional o haberse naturalizado mediante las disposiciones legales vigentes.

Para conocer, pues, la nacionalidad de los panameños, basta distinguir la de los extranjeros. Localizada la nacionalidad de los extranjeros y deducida del total de población, el sobrante tiene que ser panameño.

SECCION II

LA NACIONALIDAD CLASIFICADA POR SEXO

La población de la Provincia con respecto a Nacionalidad, se descompone así:

NACIONALIDAD, CLASIFICADA POR DISTRITO Y SEXO

	PANAMEÑOS	%	EXTRANJEROS	%
Varones	36,025	34.7	39,825	38.4
Mujeres	16,135	15.5	11,891	11.4

SECCION III

LA NACIONALIDAD, CLASIFICADA POR DISTRITO Y SEXO

ALEMANIA				COLOMBIA			
DISTRITO	VARONES	%	MUJERES	VARONES	%	MUJERES	%
Arraiján				42	1.66	8	0.31
Balboa				18	0.62	6	0.20
Capira				47	1.05	10	0.22
Chame				20	0.52	19	0.26
Chepigana				480	9.05	353	6.68
Chepo				95	3.21	12	0.40
Chimán				14	1.24	3	0.26
La Chorrera				50	0.71	11	0.15
Panamá	13	0.01	8	1,347	2.01	1,084	1.62
Pinogana				68	3.67	72	3.89
San Carlos						2	0.06
Taboga	3	0.15		16	0.83		
TOTAL	16	0.01	8	2,197	2.11	1,571	1.51

COSTA RICA				CUBA			
DISTRITO	VARONES	%	MUJERES	VARONES	%	MUJERES	%
Arraiján				2	0.06	2	0.06
Balboa	1	0.03		2	0.04		
Capira	1	0.02					
Chame							
Chepigana	1	0.01	1	1	0.01		
Chepo			1	1	0.03	1	0.03
Chimán			3				
La Chorrera	2	0.02					
Panamá	136	0.20	136	72	0.10	56	0.08
Pinogana	4	0.21	1				
San Carlos							
Taboga							
TOTAL	145	0.14	142	78	0.07	59	0.05

CHINA				ECUADOR			
DISTRITO	VARONES	%	MUJERES	VARONES	%	MUJERES	%
Arraiján	12	0.47					
Balboa	8	0.27					
Capira	10	0.22					
Chame	1	0.02				1	0.02
Chepigana	26	0.19					
Chepo	18	0.01		4	0.13		
Chimán	3	0.26					
La Chorrera	20	0.27	2	2	0.02		
Panamá	1,128	1.69	54	111	0.16	84	0.12
Pinogana	6	0.32					
San Carlos	4	0.12					
Taboga	9	0.16		1	0.05	2	0.11
TOTAL	1,251	1.90	56	118	0.11	87	0.08

ESPAÑA				E. U. DE NORTE AMERICA				
DISTRITO	VARONES	%	MUJERES	%	VARONES	%	MUJERES	%
Arraiján.....	18	0.71	7	0.27	1	0.03	1	0.03
Balboa.....							1	0.02
Capira.....	3	0.06				0.02	1	0.02
Chame.....	5	0.13	2	0.05	1	0.01		
Chepigana.....	3	0.05	2	0.03	1	0.01		
Chepo.....	14	0.47	1	0.03	3	0.10		
Chimán.....	2	0.17	1	0.08	5	0.44	2	0.17
La Chorrera.....	18	0.25	9	0.12	5	0.07	1	0.01
Panamá.....	421	0.63	190	0.28	341	0.51	1	0.28
Pinogana.....								
San Carlos.....								
Taboga.....	2	0.10			4	0.20		
TOTAL.....	486	0.46	212	0.20	361	0.34	198	0.19

(Continuad.)

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Febrero de 1922.

Escritura número 131 de 31 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Homogen Víctor a Clarke de Raymond confiere poder general a Angelo Ferrari.

Escritura número 34 de 1º de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Aristides A. Pao cancela hipoteca a Catalina Pao de Escobar.

Escritura número 35 de 31 de Enero último, de la Notaría de Coón, por la cual Colman Sasso vende a J. J. Henríquez una casa en Coón.

Escritura de 20 de Julio de 1921, expedida ante el Notario de Génova, por la cual se protocoliza una sesión celebrada por los accionistas de «La Velocidad».

Escritura de 13 de Mayo de 1921 otorgada ante Pablo Casanella, Notario de Génova, por la cual La Velocidad nombra su Agente en esta ciudad a Virgilio Capriles.

Escritura número 135 de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Berguido vende una casa y su terreno a Alberto Gallman y este cancela una hipoteca.

Escritura número 112 de 24 de Diciembre último, de la Notaría de Veraguas, por el cual el Gobierno Nacional cede a título gratuito un lote de terreno denominado «Quebrada del Chorro» que mide 15 hectáreas 9377 metros cuadrados ubicado en el Distrito de Santiago a Nemesio y Celestino Alvario.

Escritura número 110 de 21 de Diciembre de 1921, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación cede a título gratuito a Valentina Rivera y a otros un lote de terreno denominado «Quebrada de Montijo» que mide 15 hectáreas ubicado en el Distrito de Montijo.

Escritura número 94 de 11 de Noviembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación cede a Horacio Herrera Portugal un lote de terreno denominado «El Zurrón» ubicado en el Distrito de Santiago que mide 3 hectáreas.

Escritura número 140 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luisa Mejía vende a Emma y Ludovina Navarro una casa ubicada en esta ciudad y las compradoras cancelan hipoteca.

Escritura número 137 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ludovina y Emma Navarro constituyen hipoteca a favor de Victoria Lyons.

Escritura número 241 de 26 de Enero último, extendido por Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en la cual consta la matrícula de la nave denominada «América» de propiedad de Santiago Sagel.

Escritura número 30 de 28 de Enero último, de la Notaría de Coón, por la cual Rodolfo Ayarza A. constituye hipoteca a favor de M. W. Lee.

Escritura número 290 de 24 de Di-

cembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación cancela hipoteca a Agustín Brenes J.

Escritura número 34 de esta fecha, de la Notaría de Coón, por la cual Abraham Montañar F. constituye hipoteca sobre una casa a favor de Lee Chong.

Escritura número 29 de 30 de Enero último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual María de Castro Jr. y Leonor Sasso de Castro hacen donación de las nueve décimas partes de una finca que les pertenece a favor de Herbert Toledano.

Escritura número 138 de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María de Castro Jr. y Leonor Sasso de Castro hacen donación de las nueve décimas partes de una finca que les pertenece a favor de Herbert Toledano.

Escritura número 145 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jorge Elgarín Boyd constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

Panamá, Febrero 2 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE BUGABA

INFORME

presentado al Gobernador de la Provincia de Chiriquí, por el Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, en el mes de Diciembre de 1921.

Señor Gobernador de la Provincia,

R. S. D.

Dice el inciso 13 del artículo 711 del Código Administrativo, relacionado con los deberes de los Alcaldes:

«Dar en el mes de Diciembre un informe al Gobernador de la Provincia, sobre la Administración pública en el Distrito y las medidas que convenga tomar para mejorarlas».

En obediencia al mandato de la disposición transcrita y en medio del número de obligaciones que pesan a diario sobre esta oficina, paso a darle el informe respectivo que, para mayor claridad de los diversos asuntos de que voy a tratar, me permitiré dividirlo en secciones, en forma clara y concreta, a fin de que pueda apreciar mejor las medidas que necesariamente deben tomarse para mejorar la situación porque atraviesa este floreciente como importante Distrito, que su benevolencia encomendó en mis manos.

Instrucción Pública.

Por eficiencia de las leyes sobre la materia, el señor Inspector de Instrucción Pública, don Fabio Franceschi, tiene el verdadero control del ramo en este Distrito, cuya acción se contrae a hacer cumplir sus inferiores, y a que el Tesorero Municipal tenga a disposición de dicho empleado el 10% de las rentas a que tiene derecho ese ramo, de conformidad con la Ley 30 de 1919.

La Escuela del Distrito está regentada por dos maestros hermanos, de reconocida competencia y laboriosidad, los que se esfuerzan en sumo grado por la instrucción de sus educandos. Esta Escuela cuenta con una asistencia regular de 89 alumnos en los dos grados.

Tanto este Despacho, como todos los de su dependencia, coadyuvan con los maestros, a medidas de sus fuerzas, a fin de que tales puedan alcanzar el fin deseado.

El local donde funciona dicha Escuela es de propiedad del Gobierno Nacional, el cual se encuentra en mal estado, y el mobiliario, aunque no en muy buenas condiciones, satisface las necesidades del mismo plantel.

Estadística

El suscrito, como Auxiliar de la Dirección General de este ramo, ha prestado eficaz ayuda a dicha oficina, apesar de las múltiples ocupaciones que tiene el Despacho y de no tener más personal que el Secretario y un Escribiente.

Registro Civil

Este ramo, como el de Estadística, de vital importancia en el servicio público, está a cargo también del suscrito, quien, además de la labor constante y ordenada, tropieza con un sinnúmero de dificultades que me impiden vencer con el mayor o menor tiempo.

En materia de datos suministrados por esta oficina, en el poco tiempo que llevo de administración, considero han sido eficientes, y por ende, no se ha impuesto una sola multa.

Gran parte de esta oficina se la debe a mi Secretario, el señor José María Villarreal D., con el que y excelente colaborador, quien ha sabido concretar todo su tiempo en buen éxito de esta labor.

Fiestas Patrias

La celebración de éstas han tenido lugar en el poco tiempo que llevo de estar al frente de este Despacho, sin acontecer momento alguno que lamentar, cosa que no ha sucedido en épocas pasadas.

Las del 28 y 3 de Noviembre, en que la República conmemora su separación de España y de Colombia, respectivamente, se llevaron a efecto con el mayor orden y lucidez.

Los respectivos programas escogidos por la Junta Organizadora de dichos festejos, se llevaron a la práctica en todas sus partes, contribuyendo el Concejo Municipal al buen éxito de dichas fiestas.

Es observable aquí, que la sociedad bugabana, en su visible progreso, va dejando ya todo lo establecido por antigua costumbre. Que ha poco se hacía notar de manera paumaria por su atraso y hábitos.

Por este hecho, las fiestas meritorias, se han llevado a cabo con la mayor compostura y sin una sola demostración de actos censurables.

Cementerios

De esto no puedo decirle más que se encuentra en las afueras de la ciudad; que está bien cercado y en perfecto estado de limpieza.

El movimiento de este recinto sagrado, aparece en la Oficina de Estadística respectiva, y aunque pudiera darle un dato exacto al respecto, no lo hago por considerarlo de poca importancia para este Despacho.

Plazas

En el Distrito hay dos, a saber: la del «Centenario», que se encuentra en el centro de la población, y la «Nueva» en las afueras de la ciudad.

Estas son de una extensión aproximada de una hectárea de superficie cada una.

Vías públicas y mejoras materiales

No puedo decirle de éstas, más que han permanecido estacionarias apesar de los múltiples esfuerzos de esta Alcaldía.

El Concejo Municipal, dicho sea de paso, gastó en 1920 como mil baibos que habían destinados para este fin, pudiera decirse que en obras de ninguna importancia, puesto que hasta aquí no se ha visto el resultado benéfico de tales obras.

Aparte de dos puentecitos construidos con algunas sumas, en lugares que con sólo la lluvia de pequeñas desaguas habría tenido, no se ha efectuado nada que merezca especial mención.

La circunstancia de querer cumplir con mis deberes, me han puesto en pugna con el Honorable Concejo, al extremo de no atreverme a iniciar siquiera una sola obra en el sentido de mejorar

el Distrito, pues considero que con sólo la iniciativa es lo suficiente para que la mayoría de esa Corporación presente una valía formidable, y entorpezca con tal proceder la buena marcha de la Administración y desaliente a este Despacho en sus deseos de progreso y bienestar para el Distrito.

Ahora mismo, está la Cárcel pública en deplorable estado. No se puede tener en ella siquiera un sólo detenido o correccionados, pues considero que están más seguros en su propia casa, que en el mencionado establecimiento.

Construcciones

Estas se llevan a cabo con la ritualidad de ley. Del primero de Enero a la fecha se han llevado a efecto siete edificaciones y dos reparaciones.

Las primeras, por los señores:

Mannuel Ignazio González;
Mannuel Jiménez Lisondro;
Néstor Aizprúa;
Gerardo Tribaldos;
Cristián Wall; y
Agustín Cabré.

Y las segundas, por:

Manuel Tribaldos; y
Daniel Guerra.

Matadero y Zahruda

Esta sección produce tanto al Gobierno como al Municipio sumas halagadoras.

En este Distrito no hay edificio alguno destinado a este fin. Las reses son sacrificadas en un cerco de propiedad municipal que se encuentra ubicado al este de la población y casi en las orillas del río Muña. Con las Zahrudas sucede lo propio.

Quiero observar aquí, señor Gobernador, que el lugar destinado por el Municipio para estos dos fines, es inadecuado e inconveniente, porque en las épocas lluviosas constituye un verdadero sacrificio para las personas encargadas del degüello de tales ganados, y a la vez, una amenaza para la salubridad pública, pues la mayor parte de las veces las carnes hay que llevarlas antes de darlas al expendio, debido a que salen de dicho lugar llenas de lodo.

Soy de opinión que el Municipio, a poco costo y con sólo poner un tanto de su parte, puede emprender la construcción de un edificio que llene las condiciones a que va a destinarse.

Policia Nacional

Esta Alcaldía ha tratado de conservar y conserva con dicho Cuerpo, muy especialmente con su digno Jefe, el Capitán don Juan B. Grimaldo, las mejores relaciones, y de ahí la preocupación del suscrito con dicho Capitán, por mejorar los Agentes de facción en este lugar, los que han dado muestras palmarias de disciplina y se haya conseguido un servicio eficiente.

Aseo de la población

Este servicio está a cargo de esta Alcaldía, quien consecuentemente con lo que dispone el Código Administrativo, en su parte pertinente, obliga a los vecinos a mantener aseados los frentes y rancias de sus casas, y el resto de la población se limpia dos o tres veces al año, unas veces con los correccionados y las otras con el personal subsidiario.

Alumbrado público

Apesar de existir unos cuantos faroles de kerosene en los puntos más visibles de la población, no presta servicio de ninguna clase porque el Municipio ha sido incapaz de votar las partidas correspondientes para sostenerlos, pretextando ser un gasto inoficioso.

Considero que se hace de imperiosa necesidad tal servicio en esta población, toda vez que el crecimiento progresista del lugar así lo requiere y que el Municipio no le proporciona mayores gastos.

Concejo Municipal

Esta entidad funciona de manera irregular debido a que la mayoría de sus miembros residen en los campos y fuera del Distrito. Aunque desde mi venida a este lugar he tratado de que se reúnan siquiera una vez por semana, no he podido conseguirlo, como tampoco se ha podido conseguir la excusa de tales miembros para con los Suplentes, llevar a ca-

bo las mejoras que me propongo hacer.

Para dejar constancia de lo hostil que se muestra dicha entidad para con este Despacho, voy a concretarle uno de los puntos principales que mereció acalorada discusión:

Al tratarse de la confección del nuevo Presupuesto o reforma del vigente, el señor Tesorero Municipal, interpretando a su antojo el Decreto sobre Fiscalización Municipal, presentó dicho proyecto en el que aparecían rebajados en un cuarenta por ciento, el sueldo del Juez Municipal. Viendo la inconstitucionalidad del proyecto aludido, la minoría de los miembros del Concejo, unidos al suscrito, hicieron constar lo ilegal de tal proceder, y los de la mayoría, secundando la incorrección meritada, hicieron caso omiso de nuestras protestas al extremo de hacernos quejar, tanto a su Despacho como al del señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de prevenirlos y conseguir la justicia de mi queja y la enmienda de tal proceder.

Hoy considero que alguno de los miembros favorables al proyecto de reforma han cambiado de modo de pensar, pues se han acercado a mí a manifestarme su arrepentimiento y la disposición en que se encuentran de hacer labor amplia y sana de acuerdo con las buenas intenciones del suscrito.

Moralidad Pública.

Sobre este detalle de la administración poco tengo que decirle, pues en la localidad no hay casa de juego ni las horzontales que existen, se encuentran diseminadas por los diferentes campos del Distrito.

Ministerio Público.

Esta autoridad la representa en el Distrito la persona de don Néstor Aizprúa quien está capacitado para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo, razón por la que me permito recomendarlo de manera especial para la continuidad en tal puesto.

Tesorería Municipal.

Esta Oficina está a cargo del señor J. Daniel Villarreal V. desde los primeros días del mes de Agosto del presente año, y su manejo garantizado por una fianza hipotecaria por la cantidad de trescientos cincuenta baibos.

Dicho empleado desempeña sus funciones con celo y actividad recomendable y este Despacho le presta toda su atención y actividad a fin de que las contribuciones entren a dicha oficina en los términos que la ley señala.

Los ingresos de Enero a Noviembre ascienden a un total de (B. 3.530.92) tres mil quinientos treinta baibos con noventa y dos centésimos, descompuestos así:

Saldo de 1920.....	B. 726.25
Enero.....	197.27
Febrero.....	388.25
Marzo.....	189.30
Abril.....	222.90
Mayo.....	247.25
Junio.....	304.50
Julio.....	256.25
Agosto.....	231.65
Septiembre.....	248.50
Octubre.....	313.45
Noviembre.....	209.25

TOTAL..... B. 3.530.92

Saldo en Caja..... " 472.40

Juzgado Municipal.

Este Despacho funciona de manera regular y está a cargo del señor Francisco Mirand h., persona laboriosa y consagrada a sus quehaceres.

La Secretaría y Oficialía de dicho Despacho son desempeñadas por los jóvenes Acisclo Albaracin y Nos del Cid, quienes satisfacen sus cargos a contentamiento del señor Juez.

Esta Oficina carece en lo absoluto de mobiliario, pues apenas cuenta con unas cuantas mesas en deplorable estado y unas dos o tres sillas en las mismas condiciones.

Considero que el Gobierno Nacional, ya que no lo hace el Municipio, debe dotarlo de mobiliario suficiente, pues los que tienen no se comparan con la categoría de la Oficina y los adelantos progresivos del

lugar. El arriendo del local corre de cuenta del Municipio, como es natural:

Colecturía de Hacienda.

Aunque este Despacho del orden Nacional y mi ingerencia en él no tiene más que a facilitar los medios a fin de que pueda hacer efectivas oportunamente las contribuciones, voy a referirme a él, para tratar de un asunto que interesa sobre manera y que conviene al Gobierno solucionar rápida y eficientemente. Con motivo del alza de contribuciones y muy especialmente del recargo sobre los terrenos no titulados, se han acercado a mí varios vecinos amigos míos a ponerme en guardia sobre el propósito o resolución que han tomado un sin número de personas (vecinas) cuvo terrenos no están titulados, de abandonar sin pérdida de tiempo, sus labranzas, chozas y terrenos para trasladarse a territorio extranjero donde puedan gozar de mayores garantías y ventajas, pues les es del todo imposible soportar tales contribuciones debido a la baja inmensa de los productos que siembran, que apenas si pagan los gastos no les alcanza para otra cosa.

Corregidurías.

Este Distrito cuenta con cuatro a saber: Bugaba, La Cuchilla, San Andrés y Caldas Gordas; y se encuentran representadas por su orden por los señores Luis Cepeda, Daniel Villarreal V., Cipriano José C. Moreno y Aurelio Serracín. Los tres primeros Corregimientos son de más o menos importancia, no pasan lo propio con el último por limitarse con la República de Costa Rica.

Quisiera abrir un paréntesis aquí para llamar la atención del supremo Gobierno en relación con el Corregimiento a que vengo refiriéndome. Este, se compone más o menos de unos doscientos habitantes de los cuales sólo sesenta y dos están obligados al pago de la contribución de caminos. La mayoría de estos habitantes se encuentran comprendidos en el número de las quejas a que hice alusión en la sección anterior (Colecturía de Hacienda).

Parece que el hecho de encontrarse en un terreno fronterizo con una República enemiga, les da valor para quejarse en la forma que lo hacen, con lesión al patriotismo y prevalidos quizá de la distancia que los separa de estos centros y creídos de los torpes ofrecimientos que es posible hayan llegado a hacerse.

Antes de terminar con esta sección quisiera suplicarle al señor Gobernador no deje de la mano el dato que precede, pues esto puede acarrearle al Gobierno en un futuro no lejano grandes perjuicios y serias consecuencias.

Regidurías

El Distrito consta de veintinueve regidurías a saber:

Jujucal
Potrero de Yuco
El Bongo
Vijoa
Chatal
Sortola
Camarón
El Santo
Siogui Abajo
Siogui Arriba
Gariché
Gómez
Mosca
Diválá Alhajo
Diválá Arriba
Breñón
Alto Chiriqui Viejo
Exquisito
Ruho
San Martín
Bugabita
Bugala
San Miguel del Yuco
Porvenir
Escolmi
Bojo Hondo
Jacá
El Calvario
Solano

Para la buena marcha de estas regidurías he tratado de establecer, hasta donde me ha sido posible, el control de ellas habiendo alcanzado mi objetivo en parte y no en su totalidad como era mi deseo

debido a las enormes distancias que las separan de esta cabecera.

Alcaldía.

El 15 de Agosto del corriente año me hice cargo del Despacho reemplazando al señor José Félix Gutiérrez, mi predecesor. Desde esa misma fecha me hice un cargo aproximado de la situación del Distrito y de la mala organización del Despacho, viéndome obligado quince días después, es decir, el primero de Septiembre, a cambiar por completo el personal de la Oficina el que quedó constituido así: Secretario, don José María Villarreal D., y Oficial escribiente, don Luis Franceschi B.

El local donde funciona la Oficina es de propiedad particular, pues el Municipio, no tiene en esta un local aparente para su funcionamiento. Como le he manifestado particularmente en el Despacho a su digno cargo, después por telegrama y hoy por medio de la presente, el Gobierno Nacional hace diez meses no atiende los alquileres del local, lo que ha traído por consecuencia lógica que los dueños de casas para el Despacho no quieren darles en arriendo.

Como Ud. verá, señor Gobernador, esta situación creada por la falta de tales pagos trastorna de manera notable el buen servicio, razón por la que suplico a Ud. encarecidamente se dirija al Despacho respectivo a fin de recabar de éste, el envío de los cheques por tales alquileres.

Durante el período de mi administración, es decir, del 15 de Agosto a la fecha, se han dictado cuarenta y cuatro Decretos, dirigidos ciento ochenta y ocho notas, dictadas once resoluciones en procedimientos escritos, atendidos cerca de cuatrocientas demandas verbales, girado mil ciento ochenta órdenes de comparendo, se han impuesto veinticuatro multas por faltas policivas y dos multas por faltas del Registro Civil y una por haberse matado un cerdo sin licencias ni recibos y se han dirigido ocho Circulars a las distintas Oficinas de era dependencia.

Siempre he tratado de llevar las mejores relaciones con todos los empleados del Distrito y aun de la Provincia, y coadyuvado con los Jueces tanto del orden Municipal como Provincial a fin de que estos puedan cumplir con sus deberes en los términos que la ley les señala.

Es por demás decir a Ud. señor Gobernador, que siempre he tratado de hacerme acreedor a la confianza de ese Despacho, para corresponder de este modo al favor que se me dispuso al discernirme el cargo que desempeño.

Ruego dispensar cualquier omisión observable en este informe, pues el poco tiempo de que dispongo me ha impedido hacerlo más extenso y minucioso.

Quiero dejar constancia en este informe de mi profundo agradecimiento por la valiosa cooperación que siempre me ha brindado y esperanza tengo que en lo futuro continuará secundando mi labor bien intencionada en favor del Distrito de Bugaba, cuyo gobierno me honro en presidir.

La Concepción, Diciembre 15 de 1921.

MANUEL PINO R.,
Alcalde Municipal del Distrito
de Bugaba.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRO,
Director de los Archivos Nacionales

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos hacerlo se sirvan por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 1º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABELLO,
Archivero Nacional

• AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 8 de Marzo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de un automóvil marca «Fiat» para pasajeros hoy al servicio de la Presidencia de la República.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las tres de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de sus representantes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellas que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato se procederá a entregarle el bien rematado.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El automóvil que se ofrece en venta puede ser examinado en el Almacén General del Gobierno.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Febrero 3 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 22 de Febrero próximo, a las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material necesario y ejecución de los siguientes trabajos en el Muelle Fiscal de Bocas del Toro:

Construcción de un muelle, reparación del edificio de la Aduana, renovación de los postes que sostienen dicho edificio, y reconstrucción de un solarizado para lanchas contiguas a dichas construcciones.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria, por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado al formalizarse el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargo y especificaciones y papeles correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento y en la Gobernación de la Provincia en Bocas del Toro, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora y día señalados en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Panamá, Enero 20 de 1922

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 21 de Febrero próximo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de efecto de propiedad de la Nación. Se vende lo siguiente:

UN LANCHÓN DE HIERRO, usado antes por el Gobierno para Polvorin y que podrá ser examinado en la bahía de Taboga.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta a favor de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las tres de la tarde del día 21 de Febrero próximo y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en casos de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellas que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados se serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarle el artículo.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero 20 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que residen en el Distrito que no hayan obtenido cédulas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo próximo pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en solicitud de que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 1º de 1922.

El Alcalde,

L. PRETELT.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás González se encuentra depositada una vaca amarilla clara, con dos señales en cada oreja, y marcada a fuego así:

MI

criando una ternera hembra, sin marca ni señal.

Dicho bien fue denunciado ante este Despacho, por el señor Domingo Mojica como bien vacante, por encontrarse vagando en el Corregimiento de Chupampá, sin reconocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1901 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde la fecha, en forma legal haga valer sus derechos, pasados los cuales, si no se presentare reclamación alguna, se avaluará por peritos y se le remitirá al señor Tesorero Municipal, para que lo ponga en subasta pública.

Santa María, Diciembre 15 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

Manuel S. González.

30 vs.—S

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Gómez, vecino del caserio de Calidonia, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una novilla amarilla, sin dueño conocido y marcada a fuego en la nalga derecha con las iniciales

S. P.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el mismo depositario, como bien vacante, responsable de daños causados en cosechas y sembrantes; y por pastar largo tiempo en terrenos de Calidonia.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueños; y si no se procederá al avalúo de la res por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Las Minas, Diciembre 26 de 1921.

El Alcalde,

APOLINAR BECERRA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—4.

Imprenta Nacional.—1922, No 1473